

San Carlos de Bariloche, 24 de agosto de 2026

VISTOS: Los autos **MANCILLA DURÁN, LORENZO SEGUNDO S/ SUCESION AB INTESTATO, BA-01210-C-2025**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Lorenzo Segundo Mancilla Durán ocurrida el 28/02/2021 (acreditado en fecha 19/08/2025), cónyuge de Ana Celia Zuñiga Mancilla (acreditada en fecha 29/04/2025) y padre de Mónica Marisel Mancilla Zuñiga, Diego Nicolás Mancilla Zuñiga, Silvana Vanesa Mancilla Zuñiga (acreditado en fecha 24/03/2026 y 19/08/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (arts. 2424, 2426, 2433 y concordantes del CCyC) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (fecha de certificación: 12 de mayo de 2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788 28/08/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: 25/11/2025).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (fecha 13/08/2026).

En consecuencia, **RESUELVO:** **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Lorenzo Segundo Mancilla Durán, le heredan sus hijos: Mónica Marisel Mancilla Zuñiga, Diego Nicolás Mancilla Zuñiga, Silvana Vanesa Mancilla Zuñiga, y su cónyuge supérstite Ana Celia Zuñiga Mancilla, en cuanto a los bienes propios -si los hubiere- y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Santiago V. Moran

Juez